

**PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE**

**FUNESPAÑA, S.A.  
(Sociedad Segregada)**

A FAVOR DE

**FUNESPAÑA DOS, S.L. Unipersonal  
(Sociedad Beneficiaria de nueva constitución)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes, en relación con el 71, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “LME”), el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. (“FUNESPAÑA” o la “Sociedad Segregada”), redacta y suscribe el presente Proyecto de Segregación (el “Proyecto de Segregación” o el “Proyecto”).

**1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN**

**Sociedad Segregada**

FUNESPAÑA, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 138, con N.I.F. A-04128732, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-701794, Tomo 39.529, Folio 112.

**Sociedad Beneficiaria**

Será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva constitución, de nacionalidad española y de duración indefinida, cuya denominación social será FUNESPAÑA DOS, S.L. Unipersonal, y cuyo domicilio social quedará establecido en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 138 (“FUNESPAÑA DOS” o la “Sociedad Beneficiaria”).

La constitución de la Sociedad Beneficiaria quedará completada mediante la inscripción de la escritura pública de Segregación y de constitución de FUNESPAÑA DOS, S.L. en el Registro Mercantil de Madrid.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGREGACIÓN**

El negocio funerario del Grupo MAPFRE se desarrolla actualmente a través de la entidad FUNESPAÑA, S.A. y sus sociedades dependientes. A la fecha de este Proyecto, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ("**MAPFRE ESPAÑA**") tiene una participación directa en el capital social de FUNESPAÑA del 99,7455%, siendo el 0,2545% restante propiedad de accionistas minoritarios.

El 5 de junio de 2019, SANTA LUCÍA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS ("**SANTALUCÍA**") y MAPFRE ESPAÑA formalizaron una alianza estratégica con la finalidad de proceder a la integración y al desarrollo conjunto en el futuro de los negocios de servicios funerarios, -que incluye los de tanatorio, incineración, crematorio, cementerio, flores, lápidas y complementos- (el "**Negocio de Servicios Funerarios**") que prestan en España sus respectivas compañías filiales –ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. ("**ALBIA**") y FUNESPAÑA-, ambas entidades de referencia en el sector.

En el marco de dicha alianza, el interés del Grupo MAPFRE es transmitir el conjunto de su Negocio de Servicios Funerarios a una sociedad participada por SANTALUCÍA a la que ésta ya ha aportado su negocio funerario que desarrolla a través de su filial ALBIA.

En estas circunstancias, y en la medida en que FUNESPAÑA, además de la realización del Negocio de Servicios Funerarios, ostenta participaciones en otras entidades cuya actividad no es la funeraria, se hace necesaria la Segregación que se proyecta, para llevar a cabo la reestructuración y reorganización del Negocio de Servicios Funerarios del Grupo MAPFRE en una única entidad (la Sociedad Beneficiaria o FUNESPAÑA DOS, S.L.U.), con el objetivo de acometer posteriormente la alianza estratégica con el Grupo SANTALUCÍA, para generar sinergias y aprovechar las economías de escala asociadas a una gestión conjunta de los negocios de servicios funerarios de dichas entidades en España que, como se ha dicho, realizan actualmente a través de FUNESPAÑA y de ALBIA, respectivamente.

El resultado de dicha alianza, tras la Segregación y posterior integración de los negocios funerarios de MAPFRE (FUNESPAÑA DOS) y SANTALUCÍA (ALBIA), será un grupo líder en el mercado funerario español con capilaridad directa e indirecta en el 100% del territorio y uno de los principales actores del mercado europeo, que prestará más de 70.000 servicios funerarios al año. Contará con la mayor red de tanatorios, crematorios y cementerios de la península, y con más de 1.650 trabajadores. Dispondrá de más de 60 crematorios, 400 centros

funerarios, tanatorios y oficinas de atención al público, 42 cementerios gestionados, y una flota de 750 vehículos.

### **3. ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN**

La estructura jurídica de la operación es la Segregación como modalidad de escisión prevista en los artículos 68.1.3ª y 71 de la LME.

La Segregación tiene por objeto la transmisión en bloque, por sucesión universal, de la unidad económica de FUNESPAÑA dedicada a la actividad de prestación de servicios funerarios en España, a favor de FUNESPAÑA DOS.

Las características principales de la operación son las siguientes:

1. FUNESPAÑA no reducirá su capital social, ya que recibirá la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria por un valor equivalente al de la unidad económica aportada o segregada. En consecuencia, todas las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria serán asumidas y desembolsadas íntegramente por FUNESPAÑA, pasando, por consiguiente, a formar parte del patrimonio de esta sociedad, por lo que no procederá el reparto de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a favor de los accionistas de FUNESPAÑA, tal y como dispone el artículo 74.2º de la LME. Por lo expuesto, tras la Segregación, la estructura accionarial de la Sociedad Segregada permanecerá inalterada así como la cifra de su capital social.
2. El Patrimonio segregado que es objeto de transmisión por sucesión universal constituye una unidad económica autónoma e independiente que consiste en la rama de actividad de prestación de servicios funerarios en España (la **“Unidad Económica Segregada”** o el **“Patrimonio Segregado”**), cuyos elementos patrimoniales integrantes se identifican en el apartado 4 de este Proyecto. En consecuencia, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en todos los bienes, derechos, acciones, obligaciones, participaciones, expectativas, responsabilidades y cargas (incluyendo, sin limitación, derechos de cobro, indemnizaciones por cualquier concepto, posiciones contractuales y posiciones activas y pasivas en procedimientos administrativos y judiciales) integrados, vinculados o afectos al Patrimonio Segregado. Asimismo, la Sociedad Beneficiaria asumirá todos los medios humanos y materiales que están vinculados al Perímetro de la Segregación.
3. La Sociedad Beneficiaria será una sociedad limitada de nueva constitución que estará participada íntegramente y de forma directa por la Sociedad Segregada, por lo que el presente Proyecto se acoge expresamente a la

aplicación del régimen simplificado previsto en los artículos 49.1 y 78 bis, por remisión de los artículos 73.1 y 52.1 de la LME, en virtud del cual:

- a) El Proyecto no debe contener las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, relativas al tipo y procedimiento de canje, la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar de las ganancias sociales, la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Segregada, ni la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Segregación (artículo 49.1.1º de la LME).
- b) No es exigible la elaboración del informe de administradores sobre el Proyecto de Segregación y, atendiendo a que FUNESPAÑA DOS será una sociedad de responsabilidad limitada, tampoco será necesario el informe de experto independiente [artículos 49.1.2º y 78 bis de la LME, en relación con los artículos 73 a 76 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”)].
- c) No será necesaria la aprobación por FUNESPAÑA de un Balance de Segregación (artículo 78 bis LME).
- d) No será necesaria la aprobación de la Segregación por la Junta General de Accionistas de FUNESPAÑA –equivalente a la sociedad absorbida de acuerdo con el artículo 73 de la LME–, por lo que bastaría con que la Segregación fuese aprobada por el Consejo de Administración de FUNESPAÑA (artículo 49.1.4º de la LME).

No obstante lo anterior, como la Unidad Económica Segregada constituye un activo o actividad esencial en los términos previstos en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración convocará Junta General de Accionistas de FUNESPAÑA para la aprobación de la Segregación de conformidad con los términos del presente Proyecto.

#### **4. PATRIMONIO SEGREGADO**

##### **4.1. Perímetro de la Segregación: elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria**

El Perímetro de la Segregación comprende la totalidad de los activos y pasivos de la rama de actividad objeto de aportación, así como la totalidad de los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y laborales y

expectativas afectas a la misma, la cual constituye por sí misma una unidad económica autónoma e independiente, capaz de desarrollar una actividad empresarial por sus propios medios, en el sentido del artículo 71 de la LME.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 74.1º de la LME, se designan en el **Anexo 1** unido a este Proyecto los elementos del activo y del pasivo del patrimonio de FUNESPAÑA que quedan comprendidos en el Perímetro de la Segregación o en la Unidad Económica Segregada.

A título meramente enunciativo, el Patrimonio Segregado que se traspasará a la Sociedad Beneficiaria comprende:

- a) La cartera de participaciones en otras sociedades cuya actividad es la prestación de servicios funerarios, titularidad de FUNESPAÑA, que figura en el **Anexo 2**.
- b) Los bienes inmuebles propiedad de FUNESPAÑA que se identifican en el **Anexo 3**.
- c) Las concesiones, marcas y nombres de dominio, permisos, licencias, autorizaciones y derechos reales adscritos a las instalaciones y afectos, por tanto, a la Unidad Económica Segregada, y en particular las concesiones que se relacionan en el **Anexo 4**.
- d) Los pasivos financieros pendientes de amortización que se detallan en el **Anexo 5**.
- e) Las posiciones contractuales de las que es o fuere titular la Sociedad Segregada en relación con el Negocio de Servicios Funerarios o la Unidad Económica Segregada que se transmite, incluidas sus posiciones como deudor o como titular de líneas de crédito o de financiación (bancarias o no).
- f) Los bienes muebles de toda clase (incluidos la maquinaria, instalaciones técnicas, aplicaciones y equipos informáticos, medios de transporte, existencias, etc.) y cualesquiera otros bienes materiales vinculados de manera general al desarrollo de la rama de actividad aportada y necesarios para llevarla a cabo.
- g) Todos los derechos y obligaciones relacionados con reclamaciones o demandas de la Sociedad Segregada, o frente a la misma, que existan o surjan en relación con el Patrimonio Segregado.

Junto con tales activos y pasivos que constituyen el Patrimonio Segregado se traspasarán los medios humanos necesarios para continuar desarrollando dicha actividad en el seno de la Sociedad Beneficiaria. Dichos medios estarán integrados por los empleados que vinieran desempeñando la actividad transmitida a FUNESPAÑA DOS así como, en su caso, aquellos que se incorporen a la Unidad Económica Segregada desde el día de hoy hasta la fecha de efectividad de la segregación (o la “Fecha de Efectos”, tal y como ésta se define en el apartado 7 de este Proyecto), que serán traspasados conforme al principio de sucesión de empresa establecido en la normativa laboral aplicable.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza dinámica del Patrimonio Segregado pues nos encontramos ante una unidad económica en funcionamiento, la composición exacta de los activos y pasivos comprendidos en el Perímetro de la Segregación podrán experimentar variaciones dentro del curso ordinario del negocio desde la fecha del presente Proyecto hasta la Fecha de Efectos. Estas variaciones en ningún caso podrán comprometer la Segregación proyectada.

A efectos aclaratorios, forman parte del Patrimonio Segregado aquellos activos y pasivos sobrevenidos desde la fecha del presente Proyecto hasta la Fecha de Efectos, y con posterioridad a ésta, que estén afectos a la Unidad Económica Segregada.

#### 4.2. Valoración del Patrimonio Segregado

La valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el Patrimonio Segregado (**Anexo 1**), es la siguiente:

Total Activo Unidad Económica Segregada	115.182.954,38 euros
Total Pasivo Unidad Económica Segregada	36.620.669,39 euros
<b>Valor Neto Unidad Económica Segregada</b>	<b>78.562.284,99 euros</b>

Dado que la Segregación es una operación intra-grupo, los activos y pasivos que componen la Unidad Económica Segregada serán contabilizados conforme a la normativa contable por la Sociedad Beneficiaria por el valor contable existente en la Sociedad Segregada.

#### 4.3. Asignación de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria

La Sociedad Beneficiaria se constituirá mediante la aportación por FUNESPAÑA de la Unidad Económica Segregada. Atendiendo al valor que la rama de actividad presenta contablemente, FUNESPAÑA DOS, S.L.

Unipersonal o la Sociedad Segregada se constituirá con un capital social de 5.868.963 euros, dividido en 5.868.963 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 5.868.963, ambas inclusive, que se asignarán íntegramente a la Sociedad Segregada. Cada una de las participaciones sociales llevará asociada una prima de asunción aproximada de 12,386059 euros, por lo que FUNESPAÑA DOS se constituirá con una prima de asunción total de 72.693.321,99 euros.

La suma de los mencionados importes a los que ascenderán el capital social y la prima de asunción (esto es SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS –78.562.284,99 €–) se corresponde con el valor neto de los elementos patrimoniales que constituyen la Unidad Económica Segregada.

El valor nominal de las participaciones sociales representativas del capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria, así como el importe de la prima de asunción correspondiente a éstas, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del Patrimonio Segregado a favor de la Sociedad Beneficiaria.

## **5. ACTIVOS Y PASIVOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO SEGREGADO**

No se transmitirán a la Sociedad Beneficiaria, y por tanto la Sociedad Segregada los retendrá como parte de su patrimonio, los activos, pasivos, derechos y obligaciones, recursos y relaciones jurídicas, tanto presentes como futuros, inherentes a las siguientes participaciones cuya titularidad ostenta FUNESPAÑA, S.A., en la medida en que no forman parte de la rama de actividad de prestación de servicios funerarios, por no realizar dichas participadas la actividad de prestación de servicios funerarios:

- a) Las 60 acciones representativas del 100% del capital de la sociedad de nacionalidad española “ALL FUNERAL SERVICES, S.A., Sociedad Unipersonal”, con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 138, con N.I.F. A-86354222, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-5300011, Tomo 29445, Folio 170. La participación en esta sociedad no forma parte del patrimonio segregado por ser una entidad de prestación de servicios de coordinación e intermediación en los casos de fallecimientos de asegurados de las pólizas de decesos de MAPFRE ESPAÑA.
- b) Las 9.000 acciones representativas del 100% del capital de la sociedad de nacionalidad húngara “TANATÓRIUM Zrt”, con domicilio en 1026 Budapest,

Pareséti út 34, con Número Fiscal 22634362-2-41, y Número de Registro de Empresa 01-10-046618. La participación en esta sociedad no forma parte del patrimonio segregado por ser una entidad que se encuentra inactiva, y cuyo patrimonio está compuesto únicamente por un terreno terciario para uso comercial o industrial.

- c) Las 16.809 acciones representativas del 49% del capital de la sociedad de nacionalidad española “EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A., EN LIQUIDACIÓN”, con domicilio en Madrid, calle de Salvador de Madariaga, número 11, con N.I.F. A-28171627, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-74214, Tomo 4482, Folio 1. La participación en esta sociedad no forma parte del patrimonio segregado por ser una entidad sin actividad, que se encuentra en liquidación, y sobre la que existe un litigio pendiente entre FUNESPAÑA y el Ayuntamiento de Madrid, que participa en dicha sociedad en un 51%.

## **6. BALANCE DE SEGREGACIÓN**

No es necesaria la aprobación de un Balance de Segregación de FUNESPAÑA, por aplicación del artículo 78 bis de la LME.

## **7. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN**

Los efectos contables de la Segregación se producirán en la fecha en que surta efectos jurídicos la inscripción de la escritura pública de Segregación y de constitución de la Sociedad Beneficiaria en el Registro Mercantil de Madrid (la “Fecha de Efectos”).

La Fecha de Efectos así determinada es conforme con el Plan General de Contabilidad.

## **8. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN**

A los efectos del artículo 31.8ª de la LME, aplicable por remisión del artículo 73 de la LME, la Sociedad Beneficiaria se registrará por los Estatutos sociales cuyo texto íntegro se incorpora al presente Proyecto como **Anexo 6**.

## **9. APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL**

A los efectos de las menciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la LME, se hace constar que no existen en la Sociedad Segregada, ni está prevista para la Sociedad



Beneficiaria de nueva creación, la existencia de aportaciones de industria, ni de prestaciones accesorias, ni participaciones que confieren algún privilegio frente a las ordinarias, ni personas que tengan atribuidas derechos especiales distintos de la simple titularidad de las participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

#### **10. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y A EXPERTOS INDEPENDIENTES**

En relación con el artículo 31.5ª de la LME, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de FUNESPAÑA ni a los que se designen en FUNESPAÑA DOS. Como se ha expuesto, no es preceptiva la emisión del informe de experto o expertos independientes por lo que no cabe la atribución de ventaja alguna a los mismos.

#### **11. CONSECUENCIAS DE LA SEGREGACIÓN SOBRE EL EMPLEO, EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA**

A los efectos previstos en la mención 11ª del artículo 31 de la LME, la Sociedad Beneficiaria quedará subrogada automáticamente, de acuerdo con la ley, en todos los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Segregada vinculados a la unidad económica constituida por el patrimonio objeto de la Segregación.

La Segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores y a los organismos públicos a los que resulte procedente, con arreglo a lo previsto legalmente.

La Segregación proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo, ningún impacto de género en los órganos de administración, y no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades implicadas.

#### **12. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL**

La operación de Segregación se acogerá expresamente al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, se realizará la comunicación oportuna a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### **13. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la LME, el Proyecto de Segregación será insertado en la página web corporativa de FUNESPAÑA, S.A. ([www.fun espana.es](http://www.fun espana.es)), y dicha inserción se mantendrá, como mínimo, hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la Segregación. El hecho de la inserción del Proyecto de Segregación en la referida página web será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los miembros del Consejo de Administración de FUNESPAÑA, S.A. suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Segregación el día 14 de noviembre de 2019.

---

MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE  
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
D. Francisco J. Marco Orenes  
Presidente

---

D. Alberto Ortiz Jover  
Consejero Delegado

---

D<sup>a</sup>. María Victoria Hidalgo Castaño  
Vocal

---

D<sup>a</sup>. María Teresa Matiacci Marcos  
Vocal

---

D. Carlos Rodulfo Lavilla  
Vocal

---

MAPFRE CONSULTORES DE  
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
D. Javier del Río Martín  
Vocal

---

D. Francisco Javier Bergamín Serrano  
Secretario

**ANEXO 1**

**ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO  
DEL PATRIMONIO SEGREGADO DE FUNESPAÑA, S.A.**

<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>
Inmovilizado Intangible	20.263
Inmovilizado Material	33.260
Inversiones en empresas del Grupo	41.960
Inversiones Financieras	616
Activos por Impuesto Diferido	2.213
Existencias	3.440
Deudores y otras cuentas a cobrar	3.696
Periodificaciones	137
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9.598
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>115.183</b>
<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>
Provisiones	287
Pasivos financieros pendientes de amortización	31.762
Otros pasivos financieros	1.239
Pasivos por impuesto diferido	254
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	3.079
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>36.621</b>
<b><u>NETO PATRIMONIAL</u></b>	<b>78.562</b>

**ANEXO 2**

**CARTERA DE PARTICIPACIONES PROPIEDAD DE FUNESPAÑA, S.A.  
QUE SERÁ TRANSFERIDA A FUNESPAÑA DOS, S.L.U.**

DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	NIF	REGISTRO MERCANTIL				% PARTICIPACIÓN
			Provincia	Hoja	Tomo	Folio	
SERVICIOS FUNERARIOS FUNEMADRID, S.A.	C/ DOCTOR ESQUERDO, 138, 5ª (MADRID)	A-78937224	MADRID	M-91116	25116	216	100%
FUNERARIAS REUNIDAS DEL BIERZO, S.A.	C/ DOCTOR ESQUERDO, 138, 5ª (MADRID)	A-24250391	MADRID	M-584018	34486	125	85,82%
GAB MANAGEMENT & CONSULTING, S.L. en Liquidación	C/COSO, 66, 2ªC (ZARAGOZA)	B-50924018	ZARAGOZA	Z-31084	4183	169	77,60%
POMPES FUNEBRES DOMINGO, S.L.	PASSEIG DEL CANAL CANTONEDA AMB CARRER H (TORTOSA)	B-43396761	TARRAGONA	T-8691	2883	82	75%
DE MENA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	C/ DOCTOR ESQUERDO, 138, 5ª (MADRID)	B-84310911	MADRID	M-377860	39308	221	70%
SERVICIOS FUNERARIOS DE ZARAGOZA, S.L.	C/ DOCTOR ESQUERDO, 138, 5ª (MADRID)	B-85969202	MADRID	M-501589	31973	13	70%
CEMENTERIO PARQUE DE ANDUJAR, S.A.	CAMINO DEL CEMENTERIO, 4, ANDÚJAR	A-23700784	JAÉN	J-19550	512	112	72,82%
INICIATIVAS ALCAESAR, S.L.	C/VIENA, 2, 1º A (CÁCERES)	B-10235034	CÁCERES	CC-5315	983	222	40%
ZACARIAS NUÑO, S.L., en liquidación	AVENIDA DE LOS MARTIRES, 1, (SANTA CRUZ DE MUDELA)	B-13166582	CIUDAD REAL	CR-1649	62	131	50%
SERVICIOS FUNERARIOS LUCEM, S.L.	C/LA COSTERA, 20, POLÍGONO INDUSTRIAL BOVALAR (ALAUQUÁS)	B-98137698	VALENCIA	V-133717	9028	82	50%
FUNERARIA SAN VICENTE, S.L. <sup>1</sup>	C/RESTAURACIÓN, 2 BAJO, POLÍGONO SERVICIOS DE MATELLANA (LORA DEL RÍO)	B-14301337	SEVILLA	SE-120909	6653	214	50%

<sup>1</sup> Cambiado su domicilio a Hornachuelos (Córdoba), calle Doctor Fleming, número 9, en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 18 de septiembre de 2019. **Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Córdoba.**

DENOMINACIÓN SOCIAL	DOMICILIO SOCIAL	NIF	REGISTRO MERCANTIL				% PARTICIPACIÓN
			Provincia	Hoja	Tomo	Folio	
SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD, S.L.	CARRETERA A-471, P.K. 1+ 422 (SAN LUCAR DE BARRAMEDA)	B-72006810	CÁDIZ	CA-30802	1782	109	50%
FUNERARIA ISABELO ALVAREZ MAYORGA, S.A.	Carretera de ÁVILA a VALLADOLID, KM 0,80	A-28996267	ÁVILA	AV-3428	108	5	50%
NUOVO TANATORIO, S.L.	AVENIDA HERMANOS BOU, 251	B-12505806	CASTELLÓN	CS-15123	976	177	50%
SERVICIOS FUNERARIOS DEL NERVION, S.L.	ALAMEDA DE REKALDE, 12, BAJO-LONJIA (BILBAO)	B-95542015	BIZKAIA	BI-53107	4981	56	50%
SALZILLO SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.	C/ DOCTOR ESQUERDO, 138, 5ª (MADRID)	B30509806	MADRID	M-558780	35045	194	45%
EMPRESA MIXTA DE SERVEIS FÚNEBRES MUNICIPALS DE TARRAGONA, S.A.	CARRETERA VELLA DE VALÈNCIA, 2 (TARRAGONA)	A-43005594	TARRAGONA	T-5151	1476	24	49%
TANATORIO DE ÉCIJA, S.L.	CAMINO DEL VALLE, S/N (ECIJA)	B-14600621	SEVILLA	SE-81825	5042	16	33,33%
TANATORIO SE 30 SEVILLA, S.L.	SAN JUAN BOSCO, 58 (ZARAGOZA)	B-50850361	ZARAGOZA	Z-27187	2557	100	10%
INVERSIONES FUNERARIAS ANDALUZAS, S.L.	C/TORREDONJIMENO, S/N (MARTOS)	B-23643687	JAÉN	J-17339	451	164	50%

**ANEXO 3**

**BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FUNESPAÑA, S.A.  
QUE SERÁN APORTADOS A FUNESPAÑA DOS, S.L.U.**

DESCRIPCIÓN	CIUDAD / PROVINCIA	REGISTRO PROPIEDAD	NÚMERO FINCA REGISTRAL	DATOS REGISTRALES
Local Comercial sito en la calle Alameda de Patrocinio, número 10.	Málaga	Málaga, número 9	1337	Tomo 1539, Libro 599, Folio 63
Local Comercial sito en la calle Alameda de Patrocinio, número 12.	Málaga	Málaga, número, 9	1338	Tomo 1797, Libro 857, Folio 174
Local Comercial ubicado en la confluencia de la Avenida de Andalucía, número 1, con la calle Caridad.	Estepona (Málaga)	Estepona, número 1	19732	Tomo 929, Libro 681, Folio 207
Local Comercial ubicado en la Avenida Málaga Oloroso, número 1, escalera 1ª, puerta 9.	Málaga	Málaga, número 9	30212	Tomo 1194, Libro 431, Folio 51
Tanatorio sito en el Paseo del Canal Cantonada amb Carrer H.	Tortosa (Tarragona)	Tortosa, número 1	47972	Tomo 3821, Libro 949, Folio 209
Local comercial ubicado en la planta baja de la Calle Ramon y Cajal, número 10.	Pizarra (Málaga)	Alora	8285	Tomo 783, Libro 93, Folio 91
Tanatorio de Cortegana situado en la Calle Fresneros, número 9 (Pol. Industrial "El Pontón")	Cortegana (Huelva)	Aracena	8319	Tomo 1593, Libro 120, Folio 137 de Cortegana
Tanatorio de Lora del Rio (Sevilla), ubicado en la calle Restauración, número 2 bajo del Polígono Industrial Matallana.	Lora del Rio (Sevilla)	Lora del Rio	16385	Tomo 1017, Libro 319, Folio 176
Parcela rústica sita en San Mauro y Moldes de la Parroquia de Mourente (Pontevedra)	Pontevedra	Pontevedra, número 1	67106	Tomo 1696, Libro 871, Folio 114
Local Comercial número 52, perteneciente al edificio comercial situado en el número 2 de la calle Ermitagaña y señalado con el número cinco de los existentes en la planta primera.	Pamplona (Navarra)	Pamplona, número 2	1903	Tomo 760, Libro 32, Folio 122
Local Comercial número 50, perteneciente al edificio comercial situado en el número 2 de la calle Ermitagaña y señalado con el número Tres de los existentes en la planta primera	Pamplona (Navarra)	Pamplona, número 2	21505	Tomo 1195, Libro 467, Folio 31

Local comercial número 49, perteneciente al edificio comercial situado en el número 2 de la calle Ermitagaña y señalado con el número Dos de los existentes en la planta primera	Pamplona (Navarra)	Pamplona, número 2	21503	Tomo 1195, Libro 467, Folio 26
Local comercial número 48, perteneciente al edificio comercial situado en el número 2 de la calle Ermitagaña y señalado con el número Uno de los existentes en la planta primera	Pamplona (Navarra)	Pamplona, número 2	21501	Tomo 1195, Libro 467, Folio 21
Local comercial número 51, perteneciente al edificio comercial situado en el número 2 de la calle Ermitagaña y señalado con el número Cuatro de los existentes en la planta primera	Pamplona (Navarra)	Pamplona, número 2	16371	Tomo 1053, Libro 325, Folio 124
Edificio destinado a Tanatorio ubicado en la calle Procesiones, número 6, bajo.	Arguedas (Navarra)	Tudela, número 1	6307	Tomo 2707, Libro 122, Folio 136 de Arguedas.
Parcela y edificio destinado a Tanatorio sito en la Calle Virgen del Amparo, S/N	Castejón (Navarra)	Tudela, número 1	2388 (finca de procedencia)	Tomo 2.422, Folio 62 (En trámites de inscripción).
Parcela y edificio destinado a Tanatorio sito en la Calle Navarrería, número 8, bajo.	Milagro (Navarra)	Tafalla, número 1	7532	Tomo 1934, Libro 99, Folio 221
Parcela y edificio destinado a Tanatorio sito en la Calle San Francisco Javier, número 22.	Carcastillo (Navarra)	Tudela, número 1	8700	Tomo 3167, Libro 134, Folio 34
Local comercial destinado a Tanatorio situado en la planta baja de la Calle Cerco Viejo, número 13.	Puente La Reina (Navarra)	Pamplona, número 3	6432	Tomo 3782, Libro 95, Folio 224
Parcela y local comercial destinado a Tanatorio situado en planta baja del edificio o Bloque UNO, señalado con el número UNO en San Adrián, calle la Ribera, número 21.	San Adrián (Navarra)	Estella, número 1	8812	Tomo 3126, Libro 114, Folio 33
Parcela destinada a Tanatorio situada en Santacara, calle Santa Eufemia, número 18.	Santacara (Navarra)	Tafalla, número 1	2020	Tomo 2028, Libro 30, Folio 117
Parcela y edificio destinado a Tanatorio situado en la Calle Olabeaga Aldapa, S/N.	Bilbao (Vizcaya)	Bilbao, número 2	54-990	Tomo 1868, Libro 1814, Folio 14
Tanatorio Antiguo de Mungia sito en carretera BI-6313 Bilbao a Bermeo – P.K.14,50 (Zubiaga)	Mungia (Vizcaya)	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Oficina en Calle Zubiaga, 12 y Garaje en Calle Olalde, 3	Mungia (Vizcaya)	Guernica	15420	Tomo 1014, Libro 217, Folio 35 de Mungia
Oficina en Calle Zubiaga, 12 y Garaje en Calle Olalde, 3	Mungia (Vizcaya)	Guernica	15418	Tomo 1014, Libro 217, Folio 29 de Mungia
Oficina en Calle Zubiaga, 12 y Garaje en Calle Olalde, 3	Mungia (Vizcaya)	Guernica	15419	Tomo 1014, Libro 217, Folio 32 de Mungia

Local comercial sito en la planta o piso primero, señalado con el número OCHO del edificio de la calle Sevilla, número 2.	Mont-roig del Camp, Miami Platja (Tarragona)	Mont Roig del Camp	17213	Tomo 630, Libro 243.
Local comercial sito en la planta baja, señalado con el número DOS del edificio de la calle Sevilla, número 2.	Mont-roig del Camp, Miami Platja (Tarragona)	Mont Roig del Camp	17201	Tomo 904, Libro 324, Folio 91.
Local comercial sito en la planta o piso primero, señalado con el número SEIS del edificio de la calle Sevilla, número 2	Mont-roig del Camp, Miami Platja (Tarragona)	Mont Roig del Camp	17209	Tomo 904, Libro 324, Folio 94.
Local comercial sito en la planta baja, señalado con el número TRES del edificio de la calle Sevilla, número 2	Mont-roig del Camp, Miami Platja (Tarragona)	Mont Roig del Camp	17203	Tomo 630, Libro 243, Folio 18.
Local comercial sito en la planta baja, señalado con el número UNO del edificio de la calle Sevilla, número 2.	Mont-roig del Camp, Miami Platja (Tarragona)	Mont Roig del Camp	17199	Tomo 904, Libro 324, Folio 89.
Edificio destinado a Tanatorio sito en la carretera San Carlos del Valle, S/N.	Valdepeñas (Ciudad Real)	Valdepeñas	49875N	Tomo 1475, Libro 706, Folio 210
Nave, despacho y local comercial destinado a Tanatorio sito en la Avenida de las Angustias, número 20.	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Navalmoral de la Mata	4550N	Tomo 850, Libro 120, Folio 121
Nave destinada a Tanatorio situada en Carrer Camí del Port, S/N (Poligono Industrial de Catarroja)	Catarroja (Valencia)	Torrent, número 2	10171	Tomo 1347, Libro 117, Folio 121
Nave Industrial destinada a Tanatorio situada en la Calle Real, número 255.	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	Almagro	10236	Tomo 329, Libro 100, Folio 12 de Calzada de Calatrava.
Local sito en la calle Santiago, número 11.	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Valdepeñas	12881	Tomo 1473, Libro 145, Folio 220
Planta primera de un edificio sito en la calle Santiago, número 11.	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	Valdepeñas	61826	Tomo 1481, Libro 710, Folio 223.
Local Comercial sito en la planta baja del edificio de la calle Sueca, número 45.	Valencia	Valencia, número 12	16139	Tomo 1582, Libro 263, Folio 218
Local Comercial situado en la calle Cádiz, número 65.	Valencia	Valencia, número 12	14738	Tomo 1521, Libro 221, Folio 103
Nave A6, perteneciente al Edificio Fase A, al sitio Pago de la Alquería, hoy Poligono Industrial de los Tartessos, nave nº 232.	Huelva	Huelva, número 2	68264	Tomo 1830, Libro 432, Folio 112.
Nave Almacén en la calle Alcalde Guillermo Rein nº 110, en el Poligono Industrial "El Viso".	Málaga	Málaga, número 8	11288/A	Tomo 2432, Libro 441, Folio 165.



Edificio Terciario Terminado destinado a Tanatorio, situado en la carretera de Granada C-330 C/V Camino de Carrión, Polígono 22, Parcela 27	Caravaca de la Cruz (Murcia)	Caravaca de la Cruz	38314	Libro 584, Tomo 1503, Folio 127.
Edificio Tanatorio en el Polígono Industrial "La Gravera", en la Dehesa del Piorno, Parcela 43	Lepe (Huelva)	Lepe, número 1	28650	Tomo 1735, Libro 566, Folio 72.
Nave destinada a Tanatorio en el Parque Industrial Los Naranjales (Unidad de Ejecución UE1 del PP SA-33, nº 17. Manzana 2)	Almonte (Huelva)	Almonte, número 1	36179	Tomo 2036, Libro 626, Folio 134.
CONJUNTO DE NICHOS Y PANTEONES (aproximadamente 2.766 ACTIVOS) titularidad de FUNEBALEAR, S.L. (sociedad absorbida por FUNESPAÑA, S.A.) que forman parte del cementerio JARDINS DE REPOS, sito en una porción de terreno del predio Son Alegre. <sup>1</sup>				
ACTIVO NÚMERO 673, situado en una porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS. Constituido por 251 osarios situados en el nivel 5 de los bloques 16 y 25 de la calle los Chopos.			Sin datos	Sin datos
NÚMERO TRES-UNO DE ORDEN.- Local en planta semisótano situado en la zona frontal del Tanatorio en una porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS (Finca registral de procedencia 12.111, ACTIVO 674).			24813	Tomo 5568, Libro 417, Folio 180 de Marratxi.
NÚMERO TRES-DOS DE ORDEN.- Local en planta semisótano situado en la zona frontal del Tanatorio en una porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS (Finca registral de procedencia 12.111, ACTIVO 674).	Marratxi (Palma de Mallorca)	Palma, número 5	24814	Tomo 5568, Libro 417, Folio 185 de Marratxi.
NÚMERO TRES-CINCO DE ORDEN.- Local en planta baja situado en la zona frontal del Tanatorio en una porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS			24817	Tomo 5568, Libro 417, Folio 194 de Marratxi.

<sup>1</sup> Disponible anexo con la descripción y datos registrales de cada uno de los activos.

<p>(Finca registral de procedencia 12.111, ACTIVO 674).</p> <p>NÚMERO TRES-SIETE DE ORDEN.- Local en planta baja situado en la zona frontal del Tanatorio en una porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS (Finca registral de procedencia 12.111, ACTIVO 674).</p>		
<p>NÚMERO CUATRO Y CINCO DE ORDEN.- ZONA DE NICHOS Y PANTEONES- Porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS (Finca registral de procedencia 12.111, ACTIVO 674).</p>	<p>24819</p>	<p>Tomo 5568, Libro 417, Folio 200 de Marratxí.</p>
<p>ACTIVO NÚMERO 675.- NÚMERO CINCO-DOS-A DE ORDEN.- Porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS.</p>	<p>24811 y 24812</p>	<p>Tomo 5568, Libro 417 de Marratxí.</p>
<p>ACTIVO NÚMERO 676.- NÚMERO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS. Se configura bajo este número de orden un derecho de edificación.</p>	<p>29720</p>	<p>Tomo 5853, Libro 519, Folio 82 de Marratxí.</p>
<p>ACTIVO NÚMERO 1946.- Constituido por 13 osarios situados en porción de terreno del Predio Son Alegre que forma parte del Cementerio JARDINS DE REPOS en las calles Acacias, Tamarindos, Chopos, Olivos, Tilos e Hibiscus.</p>	<p>20777</p>	<p>Tomo 5370, Libro 353, Folio 171 de Marratxí.</p>
	<p>Sin datos</p>	<p>Sin datos</p>

#### ANEXO 4

### CONCESIONES TITULARIDAD DE FUNESPAÑA, S.A. QUE SE TRANSFERIRÁN A FUNESPAÑA DOS, S.L.U.

CONCESIÓN	AÑO OTORGAMIENTO	DURACIÓN
Nuevo Cementerio de Narón (La Coruña)	1997	50 años
Tanatorio Municipal de Tomares (Sevilla)	2011	50 años
Tanatorio Municipal de Isla Cristina (Huelva)	2010	50 años
Crematorio Municipal de Cáceres (Cáceres)	2002	50 años
Cementerio Municipal de Estepona (Málaga)	2012	50 años
Tanatorio Municipal de Valencia (Valencia)	2000	35 años
Tanatorio Municipal de Villalba de Alcor (Huelva)	2010	5 años (*)
Tanatorio y Cementerio Municipal de Muros (La Coruña)	2003	50 años
Tanatorio Municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real)	2005	25 años
Tanatorio Municipal de Torrenueva (Ciudad Real)	2005	25 años
Tanatorio Municipal de Terrinches (Ciudad Real)	2009	25 años
Tanatorio Municipal de Puebla del Príncipe (Ciudad Real)	2010	25 años
Tanatorio Municipal de Castellar de Santiago (Ciudad Real)	2003	25 años
Tanatorio Municipal de Alforja (Tarragona)	2004	30 años
Tanatorio Municipal y Mantenimiento de Cementerios Municipales de Vandellós y Hospitalet del Infante (Tarragona)	2008	10 años
Tanatorio Municipal de Vilaseca (Tarragona)	2009	4 años
Tanatorio Municipal de Alhama de Murcia (Murcia)	2000	50 años
Tanatorio Municipal de Trigueros (Huelva)	2010	36 años
Talayuela (Cáceres)	2005	Indefinida

(\*) Prorrogable tácitamente por periodos anuales

**ANEXO 5****PASIVOS FINANCIEROS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN****(1 de 2)**

<b>Nº Préstamo/Contrato</b>	<b>Entidad Financiera</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
20300504580513	BANCA MARCH	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	01/01/2011	01/04/2020
9620311-032172-37	CAIXA BANK	PRÉSTAMO	28/07/2010	28/07/2020
0128-94000510001442	BANKINTER	PRÉSTAMO	22/12/2014	22/01/2020
31870861144710494255	BANCO COOPERATIVO	PRÉSTAMO	27/12/2016	27/12/2023
852678190-6	KUTXABANK	PRÉSTAMO	21/06/2017	21/06/2022
807598208349	BANCO SABADELL	PRÉSTAMO	19/12/2017	30/06/2024
004918031230042716	BANCO SANTANDER	PRÉSTAMO	14/11/2014	14/11/2019
14-096801	BBVA	PRÉSTAMO	21/11/2014	21/11/2019
0128-94000500002614	BANKINTER	PRÉSTAMO	22/05/2015	22/05/2023
00491803511030044281	BANCO SANTANDER	PRÉSTAMO	21/12/2018	21/12/2021
0128-94000510002254	BANKINTER	PRÉSTAMO	11/07/2019	11/07/2024
852885266-1	KUTXABANK	PRÉSTAMO	17/06/2019	17/06/2024
01980601602036151054	BANCO COOPERATIVO	PRÉSTAMO	05/02/2019	05/02/2026
21032811330500131444	UNICAJA BANCO	PRÉSTAMO	12/03/2019	12/03/2026
04918031030044364	BANCO SANTANDER	PRÉSTAMO	27/02/2019	27/02/2024
00491803201900727	BANCO SANTANDER	PRÉSTAMO	06/06/2019	06/06/2024
00491803561030044483	BANCO SANTANDER	PRÉSTAMO	16/07/2019	16/07/2024
027133241987	BANCO SABADELL	PÓLIZA CRÉDITO	11/07/2018	11/07/2020
190614085931	KUTXABANK	PÓLIZA CRÉDITO	17/06/2019	17/06/2020
0128-94000500003601	BANKINTER	PÓLIZA CRÉDITO	11/07/2019	11/07/2020
00491803582911735236	BANCO SANTANDER	PÓLIZA CRÉDITO	16/07/2019	16/07/2020
050/219-5-124	BANCA PUEYO	PÓLIZA CRÉDITO	02/07/2019	02/07/2020
01980601642029584766	BANCO COOPERATIVO	PÓLIZA CRÉDITO	27/12/2018	27/12/2019
00491803511030044579	BANCO SANTANDER	PÓLIZA CRÉDITO	23/10/2019	23/01/2020
01289400591500060	BANKINTER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	24/06/2015	24/05/2022
01289400591500097	BANKINTER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	19/08/2015	19/07/2022
747031961620	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	02/07/2015	18/05/2022
747032158926	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	31/07/2015	30/06/2022
682002170-4	KUTXABANK	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20/06/2018	20/05/2025
682002171-9	KUTXABANK	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20/06/2018	20/05/2025
01289400591800012	BANKINTER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	09/10/2018	09/09/2025

**PASIVOS FINANCIEROS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN**

(2 de 2)

<b>Nº Préstamo/Contrato</b>	<b>Entidad Financiera</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
540-0766410	BANCO SANTANDER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	31/03/2015	28/02/2022
261245J	BANCO SANTANDER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	15/07/2015	15/06/2022
283279A	BANCO SANTANDER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	23/09/2015	23/08/2022
747031681422	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	27/04/2015	27/03/2022
747031681551	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	27/04/2015	27/03/2022
747032142372	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	22/07/2015	22/06/2022
747038818936	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	08/11/2018	08/10/2025
261230C	BANCO SANTANDER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	15/07/2015	15/06/2022
282515R	BANCO SANTANDER	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	22/09/2015	23/08/2022
747039780770	BANCO SABADELL	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	24/05/2019	24/05/2026
21032811322500000271	UNICAJA BANCO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	12/03/2019	12/03/2026
21032811352500000280	UNICAJA BANCO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	12/03/2019	12/03/2026
682002370-1	KUTXA BANK	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	29/01/2019	29/12/2025
682002369-5	KUTXABANK	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	29/01/2019	29/12/2025
60/2035941356	BANCO COOPERATIVO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	05/02/2019	05/01/2026
65/2035940051	BANCO COOPERATIVO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	05/02/2019	05/01/2026
005000030000	BANCA PUEYO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	02/07/2019	02/07/2026
61/2038201055	BANCO COOPERATIVO	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	25/09/2019	25/08/2026

**ESTATUTOS SOCIALES DE**

**FUNESPAÑA DOS, S.L.**

**TÍTULO I**

**NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1º**

La sociedad se denomina FUNESPAÑA DOS, S. L., y se rige por La legislación vigente sobre sociedades limitadas y estos Estatutos.

**ARTÍCULO 2º**

La Sociedad tiene como objeto la prestación de servicios funerarios, servicios plenos y también diferenciados, con traslados nacionales e internacionales; la contratación de estos servicios con otras empresas nacionales, como con las de cualquier otra nación y, en general, las actividades propias de los servicios funerarios. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, en forma total o parcial, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto social idéntico o análogo.

**ARTÍCULO 3º**

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

**ARTÍCULO 4º**

Su domicilio social queda establecido en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 138.

**TÍTULO II**

**CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 5º**

El capital social es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (5.868.963 euros), dividido en 5.868.963 participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulables, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 5.868.963, ambos incluidos e íntegramente suscritas y desembolsadas.

## ARTÍCULO 6º

Si algún socio deseara enajenar o transmitir sus participaciones sociales total o parcialmente por cualquier título oneroso, los demás socios gozarán de un derecho de preferencia para su adquisición.

A tal efecto, el socio que quiera transmitir las participaciones sociales comunicará su deseo, con expresión de precio, por medio de carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente, a cualquiera de los Administradores Solidarios, para que éste lo traslade a los demás socios dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación. Los otros socios deberán expresar su interés en adquirirlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban la comunicación del cualquiera de los Administradores Solidarios. Si fuesen varios los interesados, las participaciones sociales en venta se distribuirán a prorrata de sus respectivas partes sociales en la sociedad, teniendo en cuenta las limitaciones que establezca la legislación vigente sobre propiedad de participaciones sociales por extranjeros.

En caso de discrepancia sobre el precio de las participaciones, éste será fijado por tres peritos, nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo o, si éste no se logra, designado por el Registrador Mercantil de Madrid.

Si en el plazo previsto en este artículo ningún socio manifestase su deseo de adquirir las participaciones, el propietario podrá disponer de ellas libremente. En todo caso, transcurridos dos meses desde la recepción por la sociedad de la carta del socio manifestando su intención de vender sin que haya sido contestada, se entenderá que los demás socios no han ejercido el derecho que les reconoce este artículo.

## ARTÍCULO 7º

Lo previsto en el artículo precedente no será aplicable a las transmisiones de participaciones sociales que, por cualquier título, realice un socio a favor de entidades de su propio grupo de empresas. A este efecto se entenderá que forman parte del mismo grupo de empresas del socio vendedor:

- a) Las entidades filiales del socio vendedor, entendiéndose por tales aquellas sociedades en que aquél sea titular, directa o indirectamente, de la mayoría de los votos en la Junta General.
- b) Las entidades que controlen directa o indirectamente la mayoría de los votos en la Junta General del socio vendedor, cuando éste sea a su vez una sociedad.
- c) Las fundaciones o instituciones similares promovidas por el socio vendedor o por las empresas de su Grupo, siempre que éstos conserven la facultad de designar a la mayoría de miembros de sus Patronatos u órganos de gobierno.

## ARTÍCULO 8º

La transmisión de las participaciones sociales se formalizará en documento público. La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito a los administradores de la sociedad indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, circunstancias que se inscribirán en el Libro Registro de Socios.

## ARTÍCULO 9º

En todo lo que haga referencia a la indivisibilidad en la copropiedad de las participaciones, adquisición de éstas por la propia sociedad o sus filiales, sumisión de un titular a los acuerdos sociales y usufructo, prenda, embargo, extravío, hurto o robo de las mismas y régimen de su transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

## TÍTULO III

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

#### Cpítulo 1º. Junta General de Socios

## ARTÍCULO 10º

Es el órgano superior de gobierno de la Sociedad y se rige por lo dispuesto en la ley y los Estatutos Sociales. Los acuerdos que adopte con arreglo a las disposiciones antes indicadas obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes.

## ARTÍCULO 11º

Sus reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias y han de ser convocadas por los Administradores Solidarios.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas del ejercicio anterior y decidir sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria se celebrará cuando sea convocada por los Administradores, con arreglo a los requisitos legales establecidos a ese efecto.



## ARTÍCULO 12º

Se reunirá en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del término municipal de Madrid si así lo disponen los Administradores con ocasión de la convocatoria. Asimismo, cuando tenga carácter de Junta Universal podrá reunirse en cualquier punto del territorio nacional.

Tendrán derecho a asistir los socios que tengan inscritas sus participaciones en el Libro Registro de Participaciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados en la reunión, entendiéndose por tanto adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan un voto favorable cualificado. Cada participación da derecho a un voto.

Actuarán como Presidente el Administrador Solidario de mayor edad y como Secretario el Administrador Solidario de menor edad.

## ARTÍCULO 13º

En lo no previsto en estos Estatutos, los requisitos para la válida constitución de la Junta General, concurrencia de los socios a la misma, derecho de información de los socios, mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, sumisión de los socios a los acuerdos de la mayoría y, en general, todo lo relativo a este orden administrativo se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

## **Capítulo 2º. Administradores Solidarios**

### ARTÍCULO 14º

La administración, dirección y representación de la sociedad se confía a dos Administradores, que actuarán con carácter solidario, designados por la Junta General, con plenas facultades de representación, administración y disposición, obligando a la sociedad, sin más limitación que las atribuciones que correspondan de modo expreso a la Junta General de Socios y las previstas en estos Estatutos.

En el momento del nombramiento de los Administradores se acordará si el ejercicio de dichos cargos lleva o no aparejadas funciones ejecutivas en el seno de la Sociedad.

#### ARTÍCULO 15º

La duración del mandato de los Administradores Solidarios será de cuatro años, siendo reelegibles por períodos de igual duración.

Las personas que desempeñen el cargo de Administrador deben tener reconocida honorabilidad en su actividad profesional y comercial, así como la necesaria cualificación o experiencia profesionales.

No pueden ser Administradores quienes tengan participaciones sociales significativas o presten servicios profesionales a empresas competidoras de la Sociedad o de cualquier entidad del Grupo, o desempeñen puestos de empleado, directivo, o administrador de las mismas.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para los Administradores según estándares de mercado adaptados, en su caso, a las circunstancias de la Sociedad.

#### ARTÍCULO 16º

El cargo de Administrador no es retribuido.

#### ARTÍCULO 17º

Para elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General, estarán facultados indistintamente los Administradores, sin perjuicio de las delegaciones específicas que para tal fin se acuerden en cada una de las reuniones de la Junta General, y de la posibilidad de conceder poderes a terceras personas para ello.

### TÍTULO IV

#### INFORME DE GESTIÓN, CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

#### ARTÍCULO 18º

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

#### ARTÍCULO 19º

Los Administradores Solidarios deben formular en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre de cada ejercicio, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado del ejercicio, así como, cuando proceda, las cuentas y el Informe de Gestión consolidados.

Estos documentos, previa su verificación por los Auditores de Cuentas, si es preceptiva con arreglo a Ley, serán sometidos a la Junta General Ordinaria.

#### ARTÍCULO 20º

Los beneficios líquidos se distribuirán atendiendo, en primer lugar, a la constitución de reservas legales, reconociendo, después, a los socios el dividendo que se acuerde, y dedicando el excedente, si lo hubiere, a cuenta nueva o a la constitución de reservas voluntarias.

La Junta General y los Administradores Solidarios podrán anticipar a los socios dividendos a cuenta, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

#### ARTÍCULO 21º

La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos, ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, o de la prima de emisión, total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado en el momento de la efectividad del acuerdo o cuando la Sociedad preste las adecuadas garantías de liquidez en el plazo máximo de un año.

Los bienes o valores no podrán distribuirse por un valor inferior al que tengan en el balance de la Sociedad.

La regulación contenida en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

### TÍTULO V

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### ARTÍCULO 22º

La Sociedad se disolverá en los casos establecidos por la Ley y cuando lo acuerde la Junta General de Socios. La propia Junta establecerá la forma de practicar la liquidación, nombrando al efecto uno o varios liquidadores, cuyo número será siempre impar. Este nombramiento pondrá fin a los poderes de los Administradores. En la liquidación de la Sociedad se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente sobre sociedades limitadas.

## **TÍTULO VI**

### **ARBITRAJE DE EQUIDAD**

#### **ARTÍCULO 23º**

Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios y la Sociedad, o entre aquellos directamente por su condición de tales, serán sometidas a un arbitraje de equidad, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley sobre la materia, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir ante los Tribunales de Justicia y de lo previsto la legislación vigente sobre impugnación de acuerdos sociales.

\* . \* . \*